



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 34405/2019

CÓRDOBA, 30 de diciembre de 2019

VISTO

La nota presentada el 16 de diciembre de 2019 por el Lic. Carlos DE LA VEGA, secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la actualización de los honorarios pagados a la licenciada María Guadalupe ALLER en función del contrato suscripto el 1 de agosto de 2019.

La Resolución Decanal (D.) N.º 57/2018 del 1 de marzo de 2018 en la que se designa a la Lic. Aller en el cargo de prosecretaria de Comunicación y Divulgación Científica de la FAMAF.

La Resolución D. N.º 392/2019 mediante la cual se aprobó la contratación actualmente vigente de la Lic. Aller (contrato del 1 de agosto de 2019).

La Ordenanza HCS N.º 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega ha solicitado la actualización de los honorarios abonados a la Lic. María Guadalupe ALLER (DNI: 32.739.347) en función del contrato suscripto entre la mencionada y la FAMAF el 1 de agosto de 2019 por sus servicios como prosecretaria de Comunicación y Divulgación Científica de la FAMAF.

Que la actualización requerida está justificada en el significativo proceso inflacionario que ha vivido el país a lo largo de 2019 lo que ha generado una ostensible pérdida del poder adquisitivo de la retribución originalmente acordada con la contratada.

Que la propuesta de actualización de los honorarios realizada por el Lic. de la Vega llevaría los mismos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000), a abonarse en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación parcial.

Que la actualización en cuestión se introduciría mediante una adenda al contrato original vigente con la Lic. Aller y no implicaría ninguna otra modificación al mismo.

Que la erogación que implique esta medida se financiará con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

Que la Ordenanza HCS N.º 05/2012 establece en su Artículo 16, inciso a) y en su



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Anexo A los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda a la contratación vigente entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la Lic. María Guadalupe ALLER (DNI: 32.739.347), realizada el 1 de agosto de 2019 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 05/2012; que como anexo acompaña a la presente.

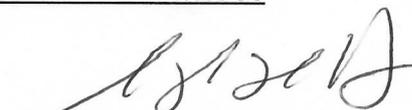
ARTÍCULO 2º: Establecer que por la adenda mencionada en el Artículo 1º de la presente se llevará a cabo una actualización de los honorarios abonados a la contratada, llevando los mismos, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2020, a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000), a abonarse en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación parcial.

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que, salvo la actualización de honorarios, no se modifica ninguna otra cláusula o condición del contrato original vigente entre la FAMAF y la Lic. Aller.

ARTÍCULO 4º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL N° 799/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 799/2019)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de empleo público)

ADENDA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), en su carácter de Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por una parte, en adelante la “UNIVERSIDAD”; y por la otra la Lic. María Guadalupe ALLER (DNI: 32.739.347) con domicilio en... Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); en adelante la “PROFESIONAL”; cada una denominada como la “Parte” y en conjunto como “las Partes”; se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. Variación del precio: De común acuerdo las Partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la Cláusula Cuarta “Remuneración” del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), mencionado en el encabezado, actualizando el monto total de los honorarios a ser percibidos por la contratada, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 julio de 2020, a la cifra de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000).-

SEGUNDA. Forma de pago de la actualización de los honorarios: Atento a que la PROFESIONAL percibe sus honorarios fragmentados en cuotas mensuales, se realizará un ajuste de los mismos de la siguiente forma: Siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes siguiente a cada período de cumplimiento efectivo de la prestación.-

TERCERA. Preservación de las restante cláusulas: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusulas precedentes de esta adenda, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus restantes cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los... días del mes de diciembre del año 2019, entregándosele a cada Parte un original.-

LA PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD